

EXENTA N° 08/1/482

SANTIAGO, 24 NOV 2015

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

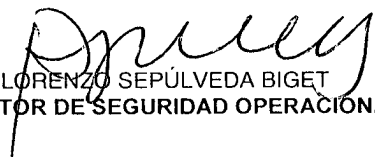
- a) La solicitud de la empresa "AEROSERVICIOS TRONADOR SpA", Rut 76.459.681-1 de fecha 25 de abril de 2015, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119 y DAN 135 que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo.
- b) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves recibido el 13 de mayo de 2015, que informa que con fecha 12 de mayo de 2015 se inscribió la aeronave matrícula CC-ATR, marca Beechcraft Corp., modelo B200GT, serie número BY-210, la que será explotada por la empresa aérea "AEROSERVICIOS TRONADOR SpA".
- c) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves recibido el 23 de septiembre de 2015, que informa que con fecha 22 de septiembre de 2015 se cambió el uso de privado a comercial de la aeronave matrícula CC-ATR, marca Beechcraft Corp., modelo B200GT, serie número BY-210, explotada por la empresa aérea "AEROSERVICIOS TRONADOR SpA".
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1195 de fecha 03 de noviembre de 2015, que informa que la empresa "AEROSERVICIOS TRONADOR SpA", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- e) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/0872 de fecha 09 de octubre de 2015, que da cuenta que la empresa "AEROSERVICIOS TRONADOR SpA", no posee antecedentes financiero-comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis requerido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes". Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- f) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, mediante Resoluciones Exentas N°521 y N°563 de fecha 25 de septiembre y 16 de octubre de 2015 respectivamente, que aprueban los seguros correspondientes a la aeronave matrícula CC-ATR operada por la Empresa Aérea "AEROSERVICIOS TRONADOR SpA".
- g) El Manual de Operaciones, el Programa de Seguridad Operacional, las Especificaciones de las Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por los Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad del Departamento Seguridad Operacional.
- h) Los informes correspondientes a la Fase 4 del proceso de Certificación de Empresas Aéreas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) realizada con fecha 19 de noviembre de 2015 sin observaciones.
- i) Que la Empresa Aérea "AEROSERVICIOS TRONADOR SpA", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- j) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- k) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009.

**RESUELVO:**

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea chilena "AEROSERVICIOS TRONADOR SpA", con domicilio en la ciudad de Santiago y con Base Principal de Operaciones en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez (SCEL) de Santiago, en instalaciones del FBO Aviasur, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119 y DAN 135 y a lo establecido en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1324.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial.

Anótese y comuníquese.



  
LORENZO SEPÚLVEDA BIGET  
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

## DISTRIBUCIÓN

- 1) **AEROSERVICIOS TRONADOR SpA**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 8) DSOP, SD OPERACIONES
- 9) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 10) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL ✓
- 11) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 12) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 13) DSOP, REGISTRATURA
- 14) TRANSPARENCIA
- 15) OCP

EXP. N°2479 27 abr.2015 / LSB/jhlf/rv 24.nov.2015